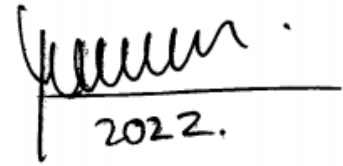


INFORME SECRETARIAL. Palmira, 23 de noviembre de 2022, a Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole sobre la cesión del crédito que hace el acreedor Banco BBVA Colombia a AECSA . Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **819**

Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00161 00

Ejecutivo

En atención a los escritos que anteceden, allegados como mensaje de datos por la profesional del derecho que además representa legalmente a AECSA S.A., y advertido su contenido, observa la instancia que la CESION DEL CREDITO realizada por el BANCO BBVA S.A., a AECSA S.A. se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por la apoderada especial de la sociedad CESIONARIA, que además cuenta con la correspondiente constancia de presentación personal realizada ante Notario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión del crédito contenido en los pagarés motivo de recaudo y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionaria - demandante a la SOCIEDAD AECSA S.A.

Como quiera que la SOCIEDAD AECSA S.A., ratifica a la apoderada inicialmente designada por el acreedor, se tendrá a esta como mandataria del extremo ejecutante.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE

ADMITIR la cesión del crédito contenido en los pagarés motivo de recaudo, efectuada entre el BANCO BBVA S.A. y AECSA S.A. NIT 830.059.718-5, quien recibe notificaciones en la avenida Américas No. 46-41 de Bogotá D.C., y de manera electrónica en notificacionesjudiciales@aecsa.co, por tanto habrá de tenerse a ésta última como cesionaria demandante, quien ratifica el mandato en cabeza de la abogada LILLI GARCIA ACERO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b2e6c01d2ccdaf559e769a368bca59684208c8051de08f83a1ea06224e1f1d**

Documento generado en 29/11/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>